

# **Cláusula Adicional - Transferencias desde la cuenta del Asegurado efectuadas por terceros no autorizados, debido al robo de sus tarjetas de crédito y/o débito.**

Creceer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

## **1. DEFINICIONES**

Canal virtual: Lugar virtual que la entidad del sistema financiero emisora consigna como válido para que el asegurado pueda realizar sus transferencias electrónicas. Se considera Banca por Internet, Banca Móvil y aplicación de teléfono móvil de las entidades del sistema financiero, a las que el asegurado se haya afiliado cumpliendo con los procedimientos y protocolos de seguridad requeridos por la entidad financiera.

## **2. COBERTURA**

**Se cubren las trasferencias de dinero realizadas por terceros no autorizados desde la cuenta corriente o de ahorros del Asegurado, que hayan sido efectuadas como consecuencia del robo de sus tarjetas de crédito y/o débito y/o secuestro, utilizando las identificaciones (claves y/o contraseñas) del asegurado para realizar transferencias por los canales virtuales de la entidad financiera. La cobertura de las transferencias es nacional e internacional.**

**Esta cobertura aplica únicamente para las tarjetas de crédito y/o débito emitidas por el Contratante. Se cubrirán las transferencias no reconocidas hasta XX horas después de ocurrido el robo o secuestro.**

**La Compañía pagará la suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares, Certificado y/o en la Solicitud-Certificado, hasta el monto anual indicado y por el máximo de eventos señalados en dichos documentos.**

## **3. BENEFICIARIOS**

El indicado en la solicitud-certificado o certificado del seguro, según corresponda.

## **4. AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA**

### **4.1 OBLIGACIONES Y CARGAS DEL ASEGURADO**

**El ASEGURADO debe que cumplir con las cargas y obligaciones que se señala en el condicionado general, para que se genere el derecho a la indemnización respectiva, así como las siguientes:**

#### **• Denuncia Policial:**

**Se deberá realizar la denuncia policial en la comisaría del sector donde ocurrieron los hechos, dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de robada(s) las Tarjetas de Crédito y/o Débito emitidas por el CONTRATANTE o para casos de secuestro dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su liberación.**

- Orden de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s)

Se deberá de bloquear de inmediato la(s) Tarjeta(s) de titularidad del ASEGURADO, emitidas por el CONTRATANTE mediante llamada a la central de la CONTRATANTE); y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) de robada(s) las Tarjetas de Crédito y/o Débito emitidas por el CONTRATANTE. En caso de encontrarse afiliado a la aplicación de teléfono móvil y que el teléfono móvil haya sido robado junto con las tarjetas de crédito y/o débito, se deberá de bloquear de inmediato el teléfono celular relacionado mediante llamada al operador telefónico y obtener el el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de las dos (02) horas de ocurrido el evento.

4.2 En caso de siniestro, el Asegurado y/o Beneficiario o el Contratante deberá informar a La Compañía sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de la ocurrencia del siniestro.

4.3 Para solicitar el pago del siniestro, el Asegurado y/o Beneficiario o el Contratante deberá presentar en cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR los siguientes documentos:

- Original o certificación de Reproducción Notarial de la Denuncia Policial.
- Constancia de la entidad financiera del código(s) de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito robada(s). (Copia simple).
- Carta simple con breve relato de los hechos en original, donde indique el monto de las transacciones no reconocidas debidamente firmado por el Asegurado.
- Copia simple de los Estados de cuenta donde figuren las transferencias no reconocidas.
- Copia simple de documentos donde figure la hora real de cada una de las transacciones reclamadas.
- Copia simple de la resolución o respuesta del reclamo formal presentado ante el Banco, correspondiente a las transferencias indebidas. Este documento debe contener la firma y membrete del banco.
- Constancia de la compañía móvil del código(s) de Bloqueo del Teléfono móvil asociado a la aplicación de teléfono móvil de la entidad financiera y documento de sustento del bloqueo emitido por el operador telefónico en original o certificación de reproducción notarial.

Para las demás condiciones, que correspondan, de aviso de siniestro y procedimiento para solicitar el pago de la cobertura se regirán bajo la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza Principal.

## 5. EXCLUSIONES:

La Compañía no brindará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales.

Adicionalmente, tampoco indemnizará al Beneficiario por las pérdidas que resulten o sean ocasionadas por:

1. **Los intereses que se hubieran generado a favor del asegurado, en caso no hubiera ocurrido el siniestro, teniendo en cuenta que este seguro no cubre beneficios que el asegurado dejó de percibir.**
2. **Los préstamos o disposiciones de efectivo generados a través de la aplicación móvil de la entidad financiera.**

#### **6. PRIMA**

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

#### **7. FIN DE VIGENCIA**

**La sola ocurrencia de un evento asegurado por esta cobertura adicional, no aplica como fin de vigencia del seguro, salvo en caso de muerte del asegurado.**